

lando á los que han trastornado los principios porque les ven en disposicion de favorecer á las personas, y disculpando los actos del Gobierno, á fin de habilitarlo para que pueda presentarse á Su Santidad, no con la humildad con que Enrique III suplicó la absolucion de la excomunion por haber sus tutores mandado prender al Arzobispo de Toledo, al Obispo de Osma, y al Abad de Husillos (1); sino con la autoridad de juez, que intentando asociarse á la autoridad pontificia, se creará con derecho de sancionar jurídicamente todos los excesos cometidos contra la Iglesia, así como de darla nuevas leyes para lo sucesivo.

93. He dicho lo bastante para demostrar la inexactitud con que el Autor de la *Independencia* ha tratado de justificar á un Gobierno que siempre ha sido el agresor, y casi nunca el instrumento de los *anarquistas* y *revoltosos* en los ataques dados contra la Iglesia. Ahora debo llamar particularmente la atencion de mis lectores sobre todas y cada una de las expresiones del Autor contenidas en el texto que he transcrito en el número 69. De ellas resulta que el principal objeto de los enemigos de la Iglesia era *enriquecerse con las haciendas* que el Autor llama *nacionales*, y que en realidad pertenecen de

(1) El acta se halla en la Biblioteca Real de Madrid.

derecho á la Iglesia. Resulta asimismo que para allanar el despojo de la Iglesia llenaban las galerías los compradores mancomunados de acuerdo con los banqueros judíos establecidos en Londres. Resulta igualmente que los declamadores que *sin la mas remota intervencion de los Obispos* profanaban los sagrados cánones con sus tediosos discursos, y entregaban vergonzosamente la independencia de la Iglesia al brazo secular, y que se granjeaban las alabanzas de los concurrentes ya ganados, y oían el palmeteo de los banqueros y agiotistas de papel moneda; resulta, digo, que aquellos declamadores eran eclesiásticos, pues el Autor añade que *por poco no se ven ensalzados de repente á las Sillas de la Iglesia Hispana*. Y resulta finalmente del sentido de las expresiones del texto, que el Autor marca con el sello de la reprobacion, y tiene justísimas razones para hacerlo, tanto á los novadores, á los compradores mancomunados, á los banqueros y agiotistas de papel moneda, cuyo principal objeto se dirigia á enriquecerse con los bienes de la Iglesia, como á los declamadores eclesiásticos que *por poco no se ven ensalzados de repente á las Sillas de la Iglesia Hispana*. Y sobre esto me ocurre una pregunta. ¿Se han de arreglar los negocios de la Iglesia, en términos que hayan de quedar sacrificadas definitivamente las víctimas de tan-

A los enemigos de la Santa Sede les anima un grande interés en levantar el grito contra el Concordato de Napoleon.

Y cabalmente el Autor levanta el grito contra el Concordato de Napoleon, no sé contra cuantos artículos si se atiende á aquellas palabras, *un arreglo político acomodado á las ideas de ciertas personas de influencia*; pero claramente contra el artículo XIV que establece una *decente dotacion* para el clero en estos términos: *El Gobierno de la República francesa se encarga del sustento de los Obispos y Párrocos, cuyas diócesis ó parroquias serán incluidas en la nueva demarcación, de un modo decente á su respectivo estado* (1). He dicho que este artículo establece una *decente dotacion* para el clero, y he dicho mal; porque no la establece sino para los Obispos y Párrocos de las Diócesis y parroquias contenidas en la nueva demarcación. De todos modos, vemos ya al Autor que manifiesta su modo de pensar claramente opuesto á este artículo, y aun me parece que á otros, aunque de un modo obscuro que tal vez tendré lugar de aclarar á medida que vaya adelantando en esta crítica.

(1) *Gubernium Gallicanæ Reipublicæ in se recipit, tum Episcoporum, tum Parochorum, quorum Dioeceses atque Parochias nova circumscripção complectetur, sustentationem quæ ejusque statum deceat.*

105. Ahora pregunto yo. ¿Quién ha de hacer el Concordato con la Santa Sede, paso necesario en opinion del Autor para el bien de la Iglesia? El Gobierno. ¿Qué Gobierno ha de ser el que sea digno de hacer el Concordato? Mas claro: ¿qué personas han de componer el Gobierno? Y aun mas claro: ¿á qué partido han de pertenecer las personas que compongan el Gobierno que haga el Concordato? Segun las ideas vertidas por el Autor, todas las que pueden constituir el Gobierno deben reducirse á dos partidos, en el uno de los cuales están incluidos los *revoltosos*, los *anarquistas*, los *banqueros*, los *agiotistas de papel moneda*, y los *declamadores* que se grangeaban las alabanzas de los *compradores mancomunados*. Y es claro que el Autor no debe querer que tales personas se hagan capaces de intervenir en el Concordato, pues las marca con el sello de la reprobacion. Al partido opuesto pertenecen los llamados *moderados*; y si se quiere formar un partido aun mas favorable á la Iglesia que el de estos, deberá componerse de los que tengan las ideas de *los pocos escritores propicios á la Iglesia*. El Autor se opone tambien á los proyectos de este ó de estos partidos, apreciando solo las buenas intenciones, pero echándoles en cara, que *se han olvidado del espíritu de la Iglesia católica*. De consiguiente, ateniéndonos á las justísimas re-

flexiones del Autor , tampoco estas personas son dignas de constituir el Gobierno que haya de hacer el Concordato. ¿Á dónde , pues , irá el Autor á buscar personas que tengan ideas puras *del espíritu de la Iglesia católica* , y que obren conforme á las mismas , puesto que se han olvidado de ellas hasta *los pocos escritores periodistas propicios á la Iglesia* ? Y no se tenga por una calumnia esto que dice el Autor , pues ya he dado algunas pruebas , y aun daré otras sucesivamente , de lo poco bueno que la Iglesia puede esperar de los escritores periodistas que se titulan sus defensores ; y ahora experimento un singular placer al ver que la respetable autoridad del Autor en este punto pone el sello de la confirmacion á lo que llevo dicho. Repito pues : ¿ á dónde irá el Autor á buscar personas que ofrezcan garantías de no haberse olvidado *del espíritu de la Iglesia católica* , para que sean dignas de tratar con Su Santidad sobre el arreglo de las cosas eclesiásticas ? No se empeñe en buscarlas , puesto que reprueba las ideas hasta de *los pocos escritores periodistas propicios á la Iglesia*.

106. Y para no dejar por mi parte este punto sin decidir , voy á descubrir una idea , cuya completa dilucidacion guardo para el fin de esta Crítica , que quizás hubiera asustado á varios , si la hubiese descubierto sin prevenir el ánimo

de los lectores con los antecedentes que dejo manifestados hasta aquí. La reforma , el arreglo , ó como quiera llamarse , de la Iglesia , no ha de comenzar por un Concordato entre la Santa Sede , que ofrece todas las garantías de moralidad y de estabilidad , y un Gobierno que no ofrece ninguna. Esta reforma ó este arreglo ha de comenzar por los Obispos en union con la Santa Sede , puesto que á ellos pertenece *exclusivamente* esta facultad , como observa juiciosamente el Autor. Los Obispos son los que han de instruirse de las necesidades de sus respectivas Iglesias que juntas forman la Iglesia en España , y de las de los fieles : han de instruirse asimismo de las exigencias ó pretensiones del Gobierno en orden á materias eclesiásticas ó espirituales , para examinar si son justas ; y sobre todo han de asegurarse de si en el Gobierno habrá buena fe , buena intencion , y buenos deseos de que los negocios eclesiásticos se arreglen de modo que se destierre la inmoralidad , cuando menos en todos los actos públicos , desde los del Gobierno hasta los del mas ínfimo particular. Seguros los Obispos de que el Gobierno no ha de obrar como obró Napoleon en 1801 , ni como el Gobierno de Luis XVIII de Francia en 1817 , es decir , que no se ha de valer de un Concordato para engañar á Su Santidad , quebrantando el Concordato con la misma facilidad con que ha-

ya ofrecido observarlo, y exigiendo de Su Santidad nuevas concesiones que estén en razon directa con las infracciones del Gobierno; seguros, digo, los Obispos de que el Gobierno procederá con la buena fe que, segun el de Canarias (1), no existia en el gabinete de Felipe IV ni en los reinados sucesivos, pues no consultando directamente á los Prelados respecto de las materias eclesiásticas, *habia un plan ulterior mas independiente para dominar la Iglesia*, entonces podrán oír al Gobierno, podrán discutir el modo de conciliar los ánimos y los intereses segun las reglas eternas de justicia, y como jueces en esta materia en union con la Santa Sede, podrán informar á Su Santidad sin engaño, con perfecto conocimiento de causa, y después de un maduro exámen; y Su Santidad tendrá pruebas positivas é irrefragables de que el Concordato que se haga con un Gobierno moral y estable (disimúleseme la impropiedad con que me valgo de la palabra *Gobierno*, hablando de las relaciones entre Su Santidad y el Monarca español), si es que se juzgue necesario un Concordato, no tendrá los resultados que tuvieron los de Napoleon y de Luis XVIII, que tanto llenaron de amargura el bondadoso corazón de Pio VII. No se me tenga por atrevido al sentar

(1) En el artículo varias veces citado del *Reparador*.

la doctrina contenida en este apartado. El señor Obispo de Canarias me ha infundido valor para comenzar á declarar lo que haré después con mas extension. *Los Obispos*, dice S. S. I., *preferirian combatir á brazo partido con el jacobinismo, á ceder en lo mas mínimo la autoridad que han recibido del Espíritu Santo*. ¡Máxima evangélica! máxima divina! máxima que nos recuerda la heróica conducta de los Atanasios, de los Hilarios, de los Ambrosios, de los Gregorios VII! máxima digna de ser grabada en las puertas del santuario, para que todo Gobierno de la tierra sepa que no podrá forzarlas sin sostener un combate, cuyo resultado será su propia ruina y la ruina de los pueblos que gobierna!

107. Y téngase presente que cuando digo los Obispos, quiero decir todo el episcopado español, es decir, los Obispos reunidos, llámese en Concilio, ó dése á la reunion el nombre que se quiera, con anuencia de Su Santidad; pues por una parte es moralmente imposible que todos y cada uno de los Obispos puedan dar su dictámen, si se les precisa á darlo por separado, con la misma libertad moral con que lo darán reunidos todos, y formando un cuerpo en el cual no tienen lugar las funestas influencias políticas; por otra parte se evita el que un Gobierno, en quien no haya la mejor buena fe, em-

plee todas las astucias del genio del mal para abusar de la sencillez ó timidez de algun Prelado, considerado aisladamente, y para atraer á otro si ve en alguno disposicion de complacer á las potestades del siglo, y escoger entre la diversidad de pareceres el que el mismo Gobierno haya dictado para ofrecerlo á Su Santidad como el mas prudente y acertado; y por otra parte, en fin, el parecer de todos los Obispos reunidos dará no solo á Su Santidad, sino al mismo Gobierno, mas seguridades de prudencia y de acierto, que el de cada uno de por sí, aunque todos fuesen conformes, y mas todavia si fuesen diversos.

108. Aun debo añadir otra observacion, que me la han sugerido varias juiciosas reflexiones del Autor esparcidas en la *Independencia*; y apoyado en ellas, me parece que no debo temer la nota de imprudencia en que hubiera incurrido si la hubiese propuesto inmaturamente. Es indudable que las cosas de la Iglesia en España se hallan en un sumo desarreglo, así como lo es que los únicos en quiénes Jesucristo depositó la autoridad para arreglarlas son los Obispos bajo la dependencia del Pastor supremo el Romano Pontífice. Pero ocurre la dificultad de que el transcurso de diez años, y diez años de persecuciones y trabajos para los venerables Obispos españoles, han dejado huérfanas la mayor parte

de las diócesis; y es de prever que ante todas cosas se crea necesaria por parte del Gobierno, así como por parte de los llamados *órganos de la opinion pública*, la confirmacion de los Obispos electos durante estos años. Que lo exija el Gobierno, quejándose de la orfandad de las Iglesias, mientras que por una inconsecuencia que puedo atreverme á llamarla ridícula, arroja con medidas violentas á los pastores para introducir lobos que las devoren, está muy puesto en el orden de un sistema inmoral. Pero que *escritores periodistas propicios á la Iglesia*, sin establecer preliminares conformes con el Evangelio, clamen porque se restablezcan las relaciones con Roma, y porque el Papa confirme los electos para las Iglesias vacantes; que en el frenesí de su imaginacion desatinada é imprudente adviertan con dolor, que *cuando el Papa se acuerda de proveer á tantas huérfanas Iglesias de Europa y de fuera Europa, la de España sea la única olvidada en esta provision universal*; es cosa que no puede explicarse sino reconociendo con el venerable Prelado de Canarias que *se han olvidado del espíritu de la Iglesia católica*. ¡Dirémos, pues, que la confirmacion de los Obispos nombrados debe preceder á todo arreglo y reforma de la Iglesia en España; ó que primero debe verificarse la reunion de los actuales Obispos, cuando menos

tas y tan enormes iniquidades cometidas por los que la despojaron de sus bienes, y hayan de gozarse con el triunfo los novadores, los banqueros, los agiotistas; y acaso hayan de ser ensalzados á las Sillas de la Iglesia Hispana los declamadores que profanaban los sagrados cánones, y entregaban vergonzosamente la independenciam de la misma al brazo secular? ¿Consentirá jamás el respetable Autor de la *Independencia* en calidad de Obispo, en el sacrificio de víctimas inocentes y en el triunfo de los inmorales novadores, si es que se le pida parecer sobre la materia?

94. Después de las últimas palabras que he citado en el número 69, añade el Autor inmediatamente:

bien que por lo mismo que los Obispos presenciaban los incesantes esfuerzos de este celo.

Si los Obispos veían este celo en el Gobierno que *resistió siempre con fortaleza y acendrada fe semejantes tentativas*; ¿cómo es que el Autor dirigió al Gobierno la exposicion de 1.º de mayo de 1836, contra los Reales decretos de 8 y 24 de marzo, obra del Gobierno, y del solo Gobierno sin las Cortes? ¿Cómo es que desahoga su justo sentimiento con la exclamacion imponente: *Qué hora fatal dictó á V. M. tales decretos?* ¿Cómo es que intima resuelta-

mente al Gobierno que no residen en él facultades para llevar á efecto una reforma arbitraria de la Iglesia, como se verifica en el decreto de 24 de marzo? ¿Cómo es que asegura que los *antedichos Reales decretos vulneran los derechos pontificios?* ¿Cómo es que toda su exposicion se dirige á probar que el Gobierno invadió los derechos de la Iglesia? ¿Cómo es que dice en la página VIII: *la autoridad de la Iglesia continuamente atacada en los Reales decretos?* Luego el Autor de la *Independencia* en calidad de Obispo no podia presenciarse los incesantes esfuerzos del celo del Gobierno, porque en este caso su exposicion hubiera sido destituida de fundamento, y lo que dice en la citada página VIII seria una calumnia. Ni tampoco pudieron presenciarse otros Obispos, porque como ya hemos visto arriba, y como es público y notorio, resistieron tambien á los actos del Gobierno contrarios á los derechos y á las leyes de la Iglesia.

PÁG. VIII.

95. Los Obispos alcanzan en la moral del Evangelio una razon indisputable para no agravar las calamidades de la patria, haciendo al Gobierno de V. M. responsable de todas y cada una de aquellas leyes que vulneran los derechos de la Iglesia, puesto que durante la tormenta de la guerra civil felizmente terminada, el Gobierno tenia que ceder invo-

luntariamente á los tumultuarios , permitiendo un mal menor para evitar los mayores.

En la segunda edicion en lugar de los mayores dice otros mayores.

96. Prescindiré de que los Obispos alcancen ó no en la moral del Evangelio una razon para no hacer al Gobierno *responsable de todas y cada una de las leyes*. Pero no puedo prescindir de que se mude insensiblemente el estado de la cuestion , ni de que una proposicion se ofrezca segun convenga , unas veces en sentido colectivo , otras en sentido distributivo. La cuestion no es si se debe hacer responsable al Gobierno por *todas y cada una* de las leyes que vulneran los derechos de la Iglesia , pues seria una cosa interminable el entrar en esta disputa. Se trata , y lo he ya demostrado , y el mismo Autor lo demuestra en su ya citada exposicion , y en varios lugares de la *Independencia*, y es público y notorio , que el Gobierno dió mil decretos , y dictó mil providencias , en casos en que no *tenia que ceder involuntariamente á los tumultuarios* , y dió los decretos y dictó las providencias con toda su voluntad. El entrar en el exámen y discusion de si hubo ó no algunas leyes en que pueda decirse que el Gobierno tuvo que ceder , seria embrollar la materia en lugar de aclararla.

97. *Permitiendo un mal menor para evi-*

tar otros mayores. Aquí se encierra otro sofisma , y este inducirá á los que lean la *Independencia* sin reflexion á un error perniciosísimo , porque seguros de la verdad del principio , que un Gobierno debe á veces *permitir males menores para evitar otros mayores* justificarán la conducta del Gobierno , persuadiéndose , porque no les ocurrirá ó no les tendrá cuenta profundizar la materia , que no ha hecho mas que *permitir* males , y que los ha *permitido* únicamente para evitar otros mayores. Pero el hecho es que el Gobierno no se ha contentado con *permitir* males , sino que los *ha hecho* ; ni han sido males menores para evitar otros mayores , sino que *ha hecho mayores males para evitar grandes bienes*. Me explicaré con un ejemplo fácil de entenderse. Si en un pueblo de la Monarquía hubiese habido una asonada de revoltosos anarquistas de cuyas resultas el Obispo hubiese sido obligado á salir del pueblo , y el Gobierno no hubiese tenido fuerzas para castigar á los revoltosos , ni para asegurar la tranquilidad del Obispo en su propia Diócesis ; en este caso podia el Gobierno *permitir* por algun tiempo el mal menor , que era la impunidad de los criminales y la ausencia del Obispo , para evitar otros mayores que hubieran causado los anarquistas bajo el supuesto de que el Gobierno no podia resistirles. Mas en este caso el Gobierno para poder *permi-*

tir lícitamente este mal, debía dar la mas completa satisfaccion al Obispo, debía dejarle toda la libertad que tiene por derecho divino de cuidar de su místico rebaño, y debía ofrecerle un testimonio auténtico de que en variando las circunstancias recibiría todas las seguridades, todas las indemnizaciones, todas las prendas y garantías que están en manos de un Gobierno justo para subsanar males que las mismas circunstancias le han obligado á *permitir*.

98. Pero repito, el Gobierno *hizo* los males, no los *permitió*: el Gobierno fue el agresor; y con respecto á los atentados incoados por los anarquistas, en particular contra varios Prelados del Reino, el Gobierno no solo los *permitió*, sino que los consumó, los sancionó, los agravó con decretos depresivos de la autoridad de la Iglesia. Las pruebas evidéntísimas existían en octubre de 1840 cuando el Autor de la *Independencia* firmó su Obra: existían cinco años antes: existían en 1842 cuando publicó la primera edicion: existían en abril de 1843 cuando anunció la segunda. Bórrense, pues, de la *Independencia* todas las cláusulas y apartados que tienen por objeto disculpar al Gobierno; pues la misma delicadeza del Autor debe exigirlo cuando observe las inconsecuencias en que ha incurrido. Y sobre todo, bórrese la expresion que sigue al texto citado:

Bien persuadidos los Obispos de aquella situacion funesta del Gobierno;

porque es un nuevo ultraje hecho á los Obispos, que en general estaban persuadidos de la decidida voluntad y empeño del Gobierno en trastornar la divina legislacion de la Iglesia.

Segunda edicion. PÁG. 15.

99. El infrascrito, por ejemplo, el mas ínfimo de los Obispos españoles, el último de su clase preconizado en Roma, y el único que goza el alto honor de haber llevado de Isabel II las preces para la confirmacion.

100. He citado este texto por lo chocante que se presenta el recuerdo de ser el Autor el único Obispo que goza *el alto honor de haber llevado de Isabel II las preces para la confirmacion*. Yo me he propuesto respetar las intenciones del Autor, y no formar sobre ellas siquiera la mas leve sospecha. Pero como es imposible que una expresion tan notable deje de producir un efecto tambien notable en todos los que la lean, segun sean sus respectivos sentimientos, no puedo dejar de preguntarme á mí mismo: ¿es mas *alto honor* llevar las preces de Isabel II que llevarlas de Fernando VII? ¿Los que se han enriquecido con las haciendas *nacionales*, los novadores, los banqueros, y agiotistas de papel moneda, respetarán mas y ten-

drán mas miramientos á un Obispo que llevó las preces de Isabel II, que á los que las llevaron de Fernando VII? ¿ Creerán que aquel es mas á propósito que estos para ser consultado en el arreglo de las cosas de la Iglesia? ¿ Han fijado para aquel una suerte definitiva, muy diferente de la que tienen preparada para estos?

PÁG. IX.

101. Las Cortes fueron, son y serán siempre tribunal incompetente para arrogarse la facultad de reformar la Iglesia, pues esta atribucion pertenece esclusivamente á los Obispos en union con la Santa Sede, sin perjuicio de la intervencion y honorífica inspeccion que corresponde al Gobierno en las materias que guardan relacion con el órden civil y seguridad del Estado.

102. No se olvide la verdad fundamental que aquí proclama el Autor. La reforma de la Iglesia pertenece exclusivamente á los Obispos en union con la Santa Sede. Es cierto que esta verdad está en contradiccion con la doctrina que establece el Autor cuando trata de la necesidad del Concordato; pero tambien es cierto que lo que aquí dice es una verdad fundamental que consta en la Sagrada Escritura, en los decretos de los Papas y Concilios, y en la historia eclesiástica de todos los siglos; y la doctrina que establece en el capítulo 4.º es contraria

á la doctrina de la Iglesia, y la mas á propósito para hacer de la divina Religion un establecimiento humano esclavo del poder del siglo, como veremos á su tiempo.

103. Otras verdades importantísimas, que nunca deben perderse de vista, se leen algunas líneas mas abajo:

Digo esto, porque segun se advierte de la esplicacion de algunos ministros llamados *moderados*, y de las máximas verdadas por los pocos escritores periodistas propicios á la Iglesia, podria creerse que, dejando al clero una decente dotacion y un arreglo político acomodado á las ideas de ciertas personas de influencia, se conciliarian los ánimos y los intereses, y que de este modo se saldria de dificultades. Pero, apreciando como es justo las buenas intenciones de los que han propuesto estas medidas, permítaseme advertirles, que engolfados en el Océano de la política humana, se han olvidado del espíritu de la Iglesia católica..... Los Obispos preferirian combatir á brazo partido con el jacobinismo, á ceder en lo mas mínimo la autoridad que han recibido del Espíritu Santo.

104. Este trozo de la *Independencia* es interesantísimo; y repito, no debe jamás perderse de vista, porque contiene verdades, cuyo olvido es capaz de destruir la religion en España. Pero antes de sacar una consecuencia sumamente interesante de estas verdades, se me permitirá anticipar una reflexion por si no me ocurriese en su propio lugar. Dice el Autor en la página 293: